

Resolución Gerencial N°197-2025-MDP/GM

Pichari, 9 de junio del 2025

VISTO:

El Informe N°001-2025-MDP-GI/PQT-RO de 16 de abril del 2025, emitido por el Residente de Obra – Ing. Percy A. Quispe Tello; Informe N°001-2025-MDP/GFSLP/SAP-SAL ASOC. BALNEARIOS-Inspector de 5 de mayo del 2025, del Inspector de Obra Ing. Richard Morote Risco; Informe N°1262-2025-MDP/GFSLP-RMR-SG de 7 de mayo del 2025 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Richard Morote Risco; Informe N°2004-2025-MDP/GM/GFSLP-G de 12 de mayo del 2025 del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro; Informe N°4262-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG de 15 de mayo del 2025 del Jefe de la División de Obras Publicas Ing. Mauro Ñaupá Moreyra; Informe N°0675-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de 10 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Percy Alberto Quispe Tello; Informe N°0187-2025-DP/OPMI/EHU-J, de 4 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Evert Huamani Ucharima; Informe N°460-2025-MDP-OGPP, de fecha 6 de junio del 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; Opinión Legal N°614-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 6 de junio del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión a favor de la Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2597833; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - **Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.** - **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.** - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.** - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B)

Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: **“El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;**

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: **“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”;** el ítem 10.13.8 señala que: **“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: **“Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;**

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;**

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°692-2023-MDP/GI**, de fecha **14 de setiembre del 2023** se APRUEBA el Expediente Técnico de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N°2597833; con un presupuesto total de S/. 1'153,383.86 soles; con un plazo de ejecución de 120 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Informe N°001-2025-MDP-GI/PQT-RO de 16 de abril del 2025**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Percy A. Quispe Tello; quien REMITE al Inspector de la Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por 30 días calendario, el mismo que afectó la ruta crítica de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI**

COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2597833; por lo que, SOLICITA su análisis, evaluación y aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°001-2025-MDP/GFSLP/SAP-SAL ASOC. BALNEARIOS-Inspector de 5 de mayo del 2025**, del Inspector de Obra Ing. Richard Morote Risco, concluye **APROBAR** mediante Informe Técnico la Ampliación de Plazo N°02, por 60 días Calendarios, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2597833;

Que, mediante **Informe N°1262-2025-MDP/GFSLP-RMR-SG de 7 de mayo del 2025** del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Richard Morote Risco, quien señala que su dependencia **APRUEBA** la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°02, por un periodo de 30 días calendarios, bajo la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados asimismo aprueba el reconocimiento de Gastos Generales por el monto de S/ 23,900.00 soles;

Que, mediante **Informe N°2004-2025-MDP/GM/GFSLP-G de 12 de mayo del 2025** del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien **REFRENDA** la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°02, por un periodo de 30 días calendarios, bajo la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados asimismo aprueba el reconocimiento de Gastos Generales por el monto de S/ 23,900.00 soles;

Que, mediante **Informe N°4262-2025-MDP-GDTI-SGEO/MNM-SG de 15 de mayo del 2025** del Subgerente de Ejecución de Obras Ing. Mauro Ñaupá Moreyra, quien concluye **PROCEDENTE** la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°02, por un periodo de 30 días calendarios con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, por lo que recomienda su aprobación en cumplimiento de la Directiva de la materia;

Que, mediante **Informe N°0675-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de 10 de mayo del 2025**, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura – Ing. Percy Alberto Quispe Tello; quien luego de evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, cuantificado en 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2597833, como unidad ejecutora de la inversión propone la siguiente modificación presupuestal a fin de atender la ampliación presupuestal por el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2564689	0230	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO NUEVO PARAISO - SECTOR CEDRO CUCHO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/23,900.00	-
2597833	0284	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	-	S/23,900.00

Que, mediante **Informe N°0187-2025-MDP/OPMI/EHU-J, de 4 de junio del 2025**, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Evert Huamani Ucharima; quien adjunta el Informe Técnico N°024-2025-MDP/OPMI/NRF-E suscrito por el Econ. Niseforo Rodríguez Flores en su condición de especialista en seguimiento y monitoreo de inversiones cuyo contenido es la **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2597833, por ende la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2597833, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N° 02 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el importe de S/.23,900.00;

Que, mediante **Informe N°460-2025-MDP-OGPP**, de fecha 6 de junio del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien señala que vistos los informes de la Gerencia de Infraestructura (área usuaria), que propone la modificación entre inversiones y evaluado la viabilidad por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, que comunica la viabilidad y/o disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos Generales y Gastos y de Supervisión, con ampliación presupuestal por el importe de S/23,900.00 soles, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N°614-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 6 de junio del 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutorio la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/.23,900.00 soles; a favor del Proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2597833, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto, acorde de la opinión favorable de disponibilidad de recurso presupuestal emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°460-2025-MDP-OPP de 6 de junio del presente año;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, cuantificada en **30 días calendario**; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2597833, por la causal de *demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor*; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 23,900.00 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2597833, por la causal de *desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor*; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA.
G.D.T.
G.F.S.L.P.
S.E.O.
O.G.P.P.
Residente.
Pág. Web.
Archivo/NOQP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Ramin Romero
GERENTE MUNICIPAL